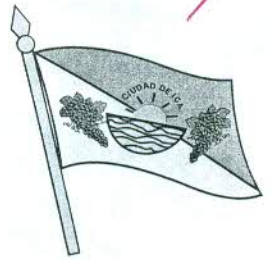




Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2012-MPI

Ica, 26 SEP 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En Sesión ORDINARIA del 26 de Setiembre del 2012, la Carta N° 192-2012-CACSCH.CA (Exp. Adm. N° 3917-2012) del Administrador Agencia Ica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga, el Informe Legal N° 078-2012-AL-CAHF-SGRRHH-GA-MPI, Oficio N° 816-2012-GA-SGRR.HH-MPI de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 081-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 522-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1077-2012-SG-MPI de la Secretaría General, el Dictamen de Comisión N° S/n-2012-R-CAL-MPI y el Oficio N° 002-2012-R-JAMA-MPI de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a la ley.

Que, el Administrador de la Agencia Ica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga N° 064-SBS, con el expediente indicado en el visto, solicita a la Municipalidad Provincial de Ica que se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidad de Pago y Cobro por Descuento de Planilla Única de Remuneraciones y Pensiones de las Cuotas de Financiamiento de Prestamos Dinerarios suscrito entre la referida Cooperativa y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga, se ha producido los efectos del Convenio, por lo que la presente petición tiene efectos solo de Renovación o Ampliación de Plazos de Convenio, mediante el cual los trabajadores: Funcionarios, Empleados, Obreros y Personal Cesante de la Municipalidad que deseen obtener préstamos dinerarios lo hagan con autorización de Descuentos de Planilla Única de Pagos. En virtud a lo cual ya muchos Servidores Municipales son ahorristas y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristóbal de Huamanga" Agencia Ica.

Que, el Convenio antes aludido se ha venido realizando dentro de los efectos legales estipulados en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM referente a los programas de Bienestar Social para la Promoción Humana que permita al Personal de la Municipalidad de Ica lograr acceso a líneas de crédito que le faciliten ventajas económicas, garantizando sus obligaciones de pago con la autorización que extienden al Área de Remuneraciones de Subgerencia de Recursos Humanos para que se les descuente las cuotas mensuales de sus planillas únicas de pago.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2007-MPI el Concejo Municipal ha autorizado al Señor Alcalde Provincial para que suscriba los Convenios de Créditos con Descuento en Planillas Única de Pago de Funcionarios, Empleados, Obreros y Pensionistas, que se realicen entre la Municipalidad y las Entidades Financieras de la localidad, para ayudar a superar la situación económica de los servidores Municipales. Dicho Acuerdo de Concejo se encuentra vigente, por lo que no existe impedimento legal para que el Señor Alcalde como Titular de la entidad proceda a suscribir los Convenios que sean necesarios con tal fin.

Que, con Informe Legal N° 081-2012-GAJ-MPI-ECHH del abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha revisado el proyecto de Convenio contenido en este expediente, que ha sido firmado el Presidente del Consejo de Administración y por el Gerente General de la Cooperativa, encontrándose para la firma del Señor Alcalde C.P.C. Javier Gustavo Martínez García; y, teniendo en cuenta que la suscripción del presente Convenio se encuentra encuadrado dentro de los alcances del Artículo IV Inc.1) y Art. VI del T.P. de la Ley N° 27444, además que reúne los requisitos de validez legal para su procedencia, con la particularidad que existen Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria, porque ya se han suscrito con anterioridad y casi la totalidad de Servidores Municipales han hecho uso de sus beneficios, y en la actualidad son socios activos de dicha cooperativa, opinión legal que es compartida por el Gerente de Asesoría Jurídica conforme se encuentre descrito en el Oficio N° 522-2012-GAJ-MPI.

Nueva Ica
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, en merito lo descrito en el párrafo precedentes, ha emitido el Dictamen de Comisión, de conformidad a las atribuciones que le otorga la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal; Dictamen Favorable a lo peticionado en el expediente del Visto que ha sido promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos del visto, el Concejo Municipal después de un amplio aprobó por MAYORIA el siguiente:

ACUERDO.-

PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 071-2007-MPI suscriba el **Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades de Pago y Cobro mediante Descuento por Planilla Única de Remuneraciones y Pensiones de las Cuotas de Financiamiento de Prestamos Dinerarios**, suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga N° 064 - SBS y la Municipalidad Provincial de Ica; de esta manera se establezca el mecanismo legal para los Servidores y Funcionarios accedan al crédito y financiamiento cuyo pago o amortización se realiza por descuento de planilla única de pagos y de pensiones.

SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaria General se produzca la notificación del presente Acuerdo de conformidad a lo que dispone la Ley N° 27444, con transcripción a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Cristóbal de Huamanga N° 064-SBS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 053-2012 Fecha: 26 SEP 2012

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de resolución N° 053-2012 de fecha 26 SEP 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPG. J. J. SANCHEZ GARCIA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO Y COBRO MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE LAS CUOTAS DE FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS DINERARIOS SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA N° 064 – SBS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades de Pago y Cobro Mediante Descuento por Planilla Única de Remuneraciones de las cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios otorgados por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Cristóbal de Huamanga" N° 064-SBS**, con domicilio Institucional en la Av. San Martín N° 170, de la ciudad de Ica, con RUC N° 20129175975, debidamente representado por su Presidente del Consejo de Administración **Abogado MANUEL JESUS JAIME FLORES** con DNI N° 28205078, y su Gerente General **LIC. VLADIMIRO VILA LOPEZ** con DNI N° 10059894, ambos con poder inscrito en la Partida Registral N° 11000474 del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho, a quienes en adelante se denominara **LA COOPERATIVA**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con domicilio Institucional en Av. Municipalidad N° 182 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con RUC N° 20142167744, debidamente representado por su Alcalde C.P.C. **JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA** con DNI 21418866, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, T.U.O. Ley General de Cooperativas, dispone que toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o mas cooperativas.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto literal C) 3era Disposición Transitoria, la Planilla Única de Pago solo puede ser afectado por los descuentos establecidos por ley, por mandato Judicial y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del director general de administración (Jefe de Personal) o del que haga sus veces.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS INTERVINIENTES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD**, es una Entidad Pública, con autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción..
- 2.2 LA COOPERATIVA**, es una persona jurídica, organismo del sector privado, constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y

administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de éstos y el mediato de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés.

CLAUSULA TERCERA.- DE LA PERSONERIA Y DOMICILIO FISCAL.

LA COOPERATIVA como entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y regida por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley N° 26702), goza de personería jurídica debidamente inscrita y registrada en la Partida Registral N° **11000474** del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho.

LA COOPERATIVA, cumple con establecer para efectos del presente Convenio como su domicilio fiscal y legal en la Av. San Martín N° 170 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, dirección domiciliaria que se encuentra dentro del ámbito de jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA COOPERATIVA**, a fin de maximizar sus capacidades y potenciales institucionales tendientes a establecer mecanismos y procedimientos para el acceso al crédito y financiamiento de los servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo pago o amortización se realiza con descuento por planilla única de remuneraciones y pensiones.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS OBJETIVOS

- 5.1 Brindar financiamiento a los servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, en condiciones más accesibles, ágiles y que cuenten con seguridad jurídica para las partes; así como facilitar la posibilidad de garantizar préstamos a sí mismos y a terceros.
- 5.2 Establecer el intercambio fluido y permanente de la información existente en las dos instituciones, tendientes al fortalecimiento institucional de las partes intervinientes, procurando la incidencia en el desarrollo regional.
- 5.3 Estrechar las relaciones Inter-instituciones entre **LA COOPERATIVA** y **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los servidores de **LA MUNICIPALIDAD**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.
- 5.4 Difundir las bondades de los principios del Cooperativismo, aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las Instituciones que celebran el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS CARACTERÍSTICAS

- 6.1 Al presente Convenio le asiste un carácter estrictamente técnico, de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Proporcionar todo tipo de información que disponga la institución y sus asociados, con

respecto al personal nombrado, cesante y activo que permita o facilite la materialización del presente convenio.

- b. Autorizar o visar la solicitud de descuento por planilla de sus servidores - socios remitida por **LA COOPERATIVA**.

Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones y pensiones de los socios o garantes deudores morosos, hasta la total cancelación de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, la misma que se efectuará sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad a lo establecido en el Art. 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. 074-90-TR). y Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, literal C) 3era Disposición Transitoria.

Aperturar un rubro específico en la Planilla Única de Remuneraciones y pensiones de sus servidores, para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**.

- e. Emitir o transferir los cheques de descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por **LA COOPERATIVA**.

- f. Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** serán asumidas única y exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y más no así por **LA MUNICIPALIDAD** a la que de igual modo no se demandará administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por **LA COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.

- g. **LA MUNICIPALIDAD**, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 75% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento de fecha cierta la imposibilidad de realizar el descuento a favor de **LA COOPERATIVA**, pues prima la solicitud mas antigua.

Son obligaciones de **LA COOPERATIVA**:

- a. Otorgar préstamos a los servidores nombrados y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre y cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y las Normas Internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.
- b. Ofrecer y/o brindar a los servidores nombrados y cesantes de **LA MUNICIPALIDAD** y extensivamente a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad que sean socios de **LA COOPERATIVA**, los servicios sociales directos e indirectos, sean éstos gratuitos y/o simbólicos.
- c. Comunicar formalmente a **LA MUNICIPALIDAD** la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor a través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurran en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad **LA MUNICIPALIDAD** cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna.
- d. Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, sean servidores cesantes o activos.
- e. Comunicar e informar a **LA MUNICIPALIDAD** las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de la **COOPERATIVA**.

Brindar orientación necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasa de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios servidores de **LA MUNICIPALIDAD**.

- g. Para el otorgamiento del crédito mediante Garantía Laboral, solicitará al servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, la autorización de descuento (mediante formato que se le proporcionará) debidamente aceptado por el funcionario competente de **LA MUNICIPALIDAD**.

La garantía que otorgue el servidor de **LA MUNICIPALIDAD** para acceder al préstamo solicitado, sólo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas para con **LA COOPERATIVA**, no pudiéndose pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES

Las condiciones de los créditos son las siguientes:

- a) Aportación a la cuenta del socio, para solicitar un crédito hasta 10 veces.
- b) Monto máximo de línea de crédito hasta S/. 30,000 nuevos soles o su equivalente en dólares.
- c) Otros pagos
 - * Gastos Administrativos.
 - * Seguro de Desgravamen.
(Fallecimiento del Titular)
- d) Tasa de interés compensatorio mensual S/. 1.5 % y \$ 1.5 %.
- e) Plazo máximo de amortización Hasta 04 años.
- f) Moneda Nacional y Extranjero
- g) Garantía Laboral, Hipotecaria, Aval o Auto Garantía.
- h) Intereses Al rebatir
- i) Amortizaciones Cuotas fijas.

CLÁUSULA NOVENA: CUENTAS INDIVIDUALES

El descuento de los préstamos aprobados por **LA COOPERATIVA** al personal de **LA MUNICIPALIDAD** se efectuará directamente en cuentas individuales, que para este efecto abrirá **LA COOPERATIVA** una vez aprobados los créditos.

LA MUNICIPALIDAD, asimismo, abonará a **LA COOPERATIVA** en dichas cuentas individuales, los importes de las retenciones efectuadas a su personal.

CLÁUSULA DECIMA: SEGUROS

LA COOPERATIVA, según sus normas y reglamentos, beneficiará a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, con un seguro de desgravamen. Este seguro será del 0.52 % por cada crédito aprobado al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que será deducido al momento del desembolso respectivo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE SU DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente Convenio tendrá una duración determinada, la misma que se extiende a partir de la fecha de su suscripción hasta el 01 de Junio del 2016, pudiéndose realizar la respectiva ampliación por acuerdo de las partes.

El presente Convenio podrá ser modificado en su contenido, por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes.

- 11.3 Cualquiera de las partes puede solicitar RESOLVER el Convenio, sin expresión de causa, para ello comunicará por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, quien a su vez debe contestar su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Pero sin embargo de existir motivos graves debidamente justificados, que se entiende el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superadas las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente contrato.
- 14 En caso de producirse la resolución del Convenio, se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes, hasta su total cancelación, pero los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, no podrán acceder a nuevos créditos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 12.1 Acta de Constitución de LA COOPERATIVA y certificado de vigencia de personería.
- 12.2 Certificado de vigencia de poder de los representantes legales de LA COOPERATIVA, así como los DNIs de sus representantes legales.
- 12.3 Copia legalizada del RUC y licencia de funcionamiento de LA COOPERATIVA, con la cual se acredita el domicilio fiscal y legal dentro del ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 13.1 Siempre que no se superen las controversias en la ejecución del Convenio, por la vía de la negociación directa, las partes conviene someter sus diferendos al ámbito de competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Ica.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente en tres ejemplares a los 26 días del mes de Septiembre del 2012.



JAVIER G. MARTINEZ GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica



Mg. Manuel J. Jaime Flores
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA"

Lic. Adm. **VLADIMIRO VILA LOPEZ**
GERENTE